



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 013/2022

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 5 establece que las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico y personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 013/2022

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH- DACD-2021-305-OF suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica, de fecha 06 de diciembre de 2021, en su parte pertinente expresa:

*"En atención a la sumilla inserta por su autoridad, ante Resolución nro. 1338-2021, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, que en el artículo 2 menciona:*

**"ARTÍCULO 2.- Aprobar el ajuste del horario para el período 2021-2, a favor del ingeniero Norman Vinicio Mora Sánchez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, según el siguiente detalle"**

Al respecto, indico a su autoridad lo siguiente:

- De acuerdo a lo que expone la Ing. Liana Sánchez Cabrera, Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas, **solicita cambio en el horario de horas extra-curriculares del Ing. Vinicio Mora Sánchez, por motivo de trasladarse a la ciudad de Cuenca para el tratamiento terapéutico de su hijo, los días viernes y sábado en forma periódica.**
- La carga horaria del Ing. Vinicio Mora Sánchez, de acuerdo al SIUTMACH, **registra una Dedicación de Tiempo Completo distribuida de la siguiente manera: 18 horas clases y 22 horas de actividades de docencia, enmarcada en la normativa legal vigente.**
- El horario del Ing. Vinicio Mora Sánchez, **tiene su carga horaria distribuida de lunes a viernes, y en este último día tiene asignado actividades de docencia desde las 7h:30 a 15h:45.**
- De acuerdo a la propuesta, **las actividades planificadas el viernes pasarían a ejecutarse de lunes a jueves incrementándose su jornada laboral de 9 o 12 horas diarias.**
- Se constata que el régimen de dedicación del citado profesor cumple con las Directrices para la elaboración del Distributivo Académico aprobadas por Consejo Universitario.

Sugerimos solicitar el respectivo criterio técnico y jurídico a las Direcciones de Talento Humano y Procuraduría de la Universidad, referente a que si es procedente o no que el docente pueda desarrollar las actividades que tiene propuestas a ejecutarse de lunes a jueves quedando sin actividades el viernes y además si es procedente el incremento de su jornada laboral de lunes a jueves en 9 o 12 horas diarias".



Página



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 013/2022

**Que**, mediante Oficio No. UTMACH-DTH-2021-1611-OF de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Fernanda Rojas Ramírez, Directora de Talento Humano, en su parte pertinente señala:

### **"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:**

*En base a los antecedentes legales expuestos esta Dirección de Talento Humano de conformidad a la estructura organizacional cumple funciones de procesos de apoyo administrativo, por lo cual me permito informar que según el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Consejo de Educación superior, las jornadas de trabajo establecidas en la ley de Servicio Público no son aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico, en ese sentido el cumplimiento de la jornada laboral y la distribución de las 40 horas semanales de los docentes no les corresponde al Ministerio de Trabajo así como tampoco es necesario La aprobación de horarios especiales por parte del citado Ministerio.*

*Considerando que el docente Norman Vinicio Mora Sánchez pertenece a la planta titular, de conformidad al artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Consejo de Educación superior, esta modificación y diferenciación en el horario debería ser aprobada por el Consejo universitario como autoridad nominadora del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala previo análisis de procedencia y de no interrupción de los derechos de los estudiantes de la Facultad a la cual pertenece.*

*Como punto adicional en relación a los motivos que sustentan la petición del prenombrado, es indispensable se analice desde la Procuraduría General a quien le corresponde los procesos de asesoría lo establecido en los artículos 5, 7 y 12 de la ley Orgánica de Discapacidades en la cual se regula el acceso a derechos de la persona que posee la condición temporal como a quienes les asiste ser sustitutos directos o indirectos. Esto con la finalidad de que la Institución se replantee los derechos y beneficios que asistirían al peticionario y si la petición está o no condicionada a la presentación de un documento habilitante dado que este trámite no obedece a necesidades institucionales sino a una solicitud por condiciones personales (salud de familiar menor de edad dentro del primer grado de consanguinidad) (...)"*

**Que**, mediante Oficio Nro. UTMACH-PG-2021-615-OF, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General, en su parte pertinente manifiesta:

### **"III. PRONUNCIAMIENTO. -**

*En el marco de los antecedentes y la fundamentación expuesta, esta Procuraduría General emite su criterio jurídico en los siguientes términos:*

*La Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior. Asimismo, el ejercicio de la autonomía responsable permite a las Universidades gestionar sus procesos internos.*

*R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 013/2022

Ahora bien, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Consejo de Educación Superior, hace mención que las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las IES; en consecuencia, la distribución de las 40 horas semanales de los docentes a tiempo completo, no le corresponde al Ministerio de Trabajo, peor aún se requiere la aprobación de horarios especiales por parte de la entidad antes citada.

Del caso que nos ocupa, se trata de una petición realizada por el Ing. Norman Vinicio Mora Sánchez, quien solicita cambio en el horario extra-curriculares, por motivos de trasladarse a la ciudad de Cuenca para el tratamiento terapéutico de su hijo, los días viernes y sábado en forma periódica, considerando que el docente en mención registra una dedicación de tiempo completo (40 horas), cuya carga horaria está distribuida de lunes a viernes y este último día tiene asignado actividades docentes desde las 07h30 a 15h45.

Bajo este contexto, con el propósito de absolver la consulta presentada por vuestra autoridad y en aplicación de la normativa antes citada, esta Procuraduría General recomienda que, si es procedente el ajuste de horarios para el período 2021-2, a favor de Ing. Norman Vinicio Mora Sánchez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Empresariales, más aun por su condición de vulnerabilidad (tratamiento terapéutico de su hijo menor de edad, conforme consta de los antecedentes de la resolución Nro. 1338-2021 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales); para lo cual se deberá justificar con los documentos habilitantes que demuestren tal condición, dado que estos trámites no obedecen a necesidades institucionales sino a una solicitud por condiciones personales (salud de familiar menor de edad dentro del primer grado de consanguinidad) (...);

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2021-578-OF, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 151-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que aprobó lo siguiente:

*“Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:*

**Artículo 1.-** Aprobar el ajuste del horario para el período 2021-2, a favor del ingeniero Norman Vinicio Mora Sánchez, profesor titular, conforme consta en la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, con base en los informes técnicos de la Dirección Académica, Dirección de Talento Humano y de Procuraduría General.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Académica, ejecutar lo aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** El docente Dr. Vinicio Mora Sánchez, deberá justificar ante la Dirección de Talento Humano, su condición de vulnerabilidad con los documentos habilitantes (tratamiento terapéutico de su hijo menor de edad, conforme consta de los antecedentes de la resolución Nro. 1338-2021 de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales).”; *f*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 013/2022

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-578-OF, con fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-577-OF, con fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala que contiene la resolución nro. 151-VR-ACD/2021 aprobada por el Consejo Académico de la UTMACH, con la respectiva documentación adjunta.

**Artículo 2.-** Aprobar el ajuste del horario para el período 2021-2, a favor del Ing. Norman Vinicio Mora Sánchez, PhD, profesor titular, conforme consta en la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, con base en los informes técnicos de la Dirección Académica, Dirección de Talento Humano y de Procuraduría General, que se encuentran anexados en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Académica, ejecutar lo aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer al docente Ing. Vinicio Mora Sánchez, PhD, la justificación ante la Dirección de Talento Humano de su condición de vulnerabilidad con los documentos habilitantes respecto al tratamiento terapéutico de su hijo menor de edad, conforme consta de los antecedentes de la Resolución nro. 1338/2021, aprobada por parte del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales. *R*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 013/2022

## DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

**Octava.-** Notificar la presente resolución al Ing. Vinicio Mora Sánchez, PhD.

---

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022.

Machala, 10 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

